



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE CUIDADO DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, LAVADO DE VEHÍCULOS Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA.

VISTO

La necesidad de regular el uso del espacio público y garantizar la seguridad, el orden y la libre circulación de los vecinos y visitantes en la ciudad de Villa Allende;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible asegurar un marco adecuado de convivencia ciudadana en relación con el uso del espacio público;

Que el Municipio posee la potestad de reglamentar el uso del espacio público, en resguardo del interés general, conforme a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal (art. 17 inc. 10) y las leyes vigentes;

Que la Municipalidad de Villa Allende trabaja en políticas de ordenamiento del estacionamiento en la Ciudad (Ord. N° 42/24); siendo necesario complementar y reforzar una política integral en ese sentido.

Que la actividad informal del cuidado de vehículos, servicio de limpieza de vidrios de vehículos, servicio de lavado de vehículos u otras actividades de similares características, en la vía pública, ha generado números y reiterados reclamos de vecinos que en muchos casos estas actividades incluyen requerimientos de dinero, mediando coacciones, amenazas, expresas o implícitas, lo cual resulta inadmisibles en un estado de derecho;

Que resulta imprescindible prevenir y desalentar toda forma de apropiación irregular e indebida del espacio público, garantizando el uso pacífico del mismo, evitando toda forma de presión, coacción o perturbación a los derechos de los vecinos o visitantes de la Ciudad.

Por ello:



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 27/25

Artículo 1°: PROHÍBESE en todo el ejido de la ciudad de Villa Allende el ejercicio de actividades de cuidado de vehículos, servicio de limpieza de vidrios de vehículos, servicio de lavado de vehículos u otras actividades de similares características desarrolladas en la vía pública, sea en forma onerosa o gratuita.

Artículo 2°: Definición

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará como “actividad prohibida” a toda conducta mediante la cual una persona, sin autorización municipal, se ofrezca a cuidar, vigilar, limpiar, lavar vehículos o motovehículos, reservar espacios de estacionamiento o realizar tareas similares en la vía pública, solicite o no retribución económica por ello.

Artículo 3°: Control y Fiscalización

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes (Seguridad Ciudadana, Inspecciones Generales, Tránsito u otras que se designen), a realizar tareas de control y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza. Las fuerzas de seguridad provinciales podrán ser requeridas para colaborar en la prevención, disuasión y cese inmediato de las conductas aquí tipificadas.

Artículo 4°: Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con una multa de cincuenta (50) a doscientas (200) Unidades Fijas (UF), conforme a la gravedad de la infracción, reincidencia y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 5°: Menores de edad

Cuando el infractor sea menor de edad, se dará inmediata intervención a la autoridad competente en materia de niñez, adolescencia y familia, debiéndose adoptar medidas de protección de derechos, y notificar a sus responsables legales.

Artículo 6°: Autorización excepcional

Sólo podrán desarrollar tareas de colaboración en zonas de estacionamiento aquellas personas que cuenten con expresa autorización municipal.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



Artículo 7°: Reglamentación. Campañas informativas

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza estableciendo los procedimientos y criterios para su aplicación efectiva. Asimismo deberá realizar campañas de concientización para informar a la comunidad sobre el contenido, alcance y objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.